

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 1173.

Elecciones.

Tan pronto como tenga debido cumplimiento cuanto determina el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno con sujecion al estado que se inserta á continuación, lista nominal de los Concejales que han de constituir el Ayuntamiento en el bienio de 1887-89, expresando la eleccion de que proceden, número de votos que hayan obtenido, y haciendo constar por medio de notas aquellos respecto de los que haya habido alguna reclamacion de las á que se refiere el art. 88 de citada ley.

Prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales, que dirijan á este Gobierno los datos de referencia con toda puntualidad y exactitud; aperebiéndoles que si no lo verifican para el dia 4 de Junio próximo, les exigiré sin contemplacion alguna las responsabilidades consiguientes á su desobediencia y al entorpecimiento que por tal omision causen á un servicio ordenado por la Superioridad.

Valladolid 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Juan B. Avila.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Número de vecinos.....

Número de Concejales.....

LISTA nominal de los Concejales con que ha de constituirse este Ayuntamiento en el bienio de 1887-89.

Nombres y apellidos.	Fecha en que tuvo lugar la elección.	Votos obtenidos.	Reclamaciones incoadas.
D.			
D.			
D.			

EL ALCALDE,

Fecha

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Núm. 1160.

MES DE JUNIO DE 1887.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VEGINAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROFESION.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Exp- diente.	Inven- tario.				Resetas	Dis.
Cleto Perez	San Pedro de Latarce	Cinco tierras	Estado.	10741	129	San Pedro de Latarce	18	10 Junio 1887.	262	75
Juan Perez	Castromembibre	Nueve idem	Id.	10428	561	Castromembibre	17	28 idem	225	25
Antonio Gonzalez	Benafarces	Seis idem	Id.	10395	544	Benafarces	17	28 idem	370	05
José Alonso	Pozal de Gallinas	Tres idem	Id.	11436	1015	Pozal de Gallinas	15	25 idem	20	10
Marcelino Soler	Valladolid	Un edificio	Id.	11626	659	Valladolid	14	10 idem	8081	02
Manuel Perez	Castromembibre	Seis tierras	Id.	11826	548	Castromembibre	13	14 idem	252	50
Ildefonso Ferrin	Tordesillas	Cinco idem	Id.	12178	9180	Villavieja	12	16 idem	250	75
Gregorio Garcia	Idem	Una casa	Id.	12177	759	Tordesillas	12	22 idem	180	
Ramon del Olmo	Pollos	Una idem	Id.	12355	9205	Pollos	10	12 idem	12	50
Santiago Rodriguez	Idem	Una idem	Id.	12356	9208	Idem	10	12 idem	12	50
Juan de Cabo	Villalon	Doce tierras	Id.	12528	85	Villanueva de la Condesea	9	3 idem	115	
El mismo	Idem	Nueve idem	Id.	12535	244	Villalba de la Loma	9	3 idem	205	
El mismo	Idem	Doce idem una viña y una era	Id.	12530	851	Villanueva de la Condesea	9	3 idem	57	50
Angel de la Riva	Valladolid	Diez y once tierras	Id.	12586	110	Villanueva de la Condesea	9	16 idem	208	20
Pedro Caballero	Quintanilla de Trigueros	Una casa	Id.	12335	1978	Quintanilla de Trigueros	7	22 idem	182	60
Felipe Garcia	Pedrosa del Rey	Siete tierras	Id.	10711	530	Quintanilla de Trigueros	17	3 idem	155	
Juan Gonzalez	Villan	Una idem	Clero	10765	9036	Pedrosa del Rey	17	20 idem	50	
Salvador Perez	Villan	Cuatro idem	Id.	9981	318	Villan	16	18 idem	35	25
Pedro Sobrino	Rubi	Tierras y un zumaque	Id.	11313	8105	Alaejos	16	19 idem	175	25
Cipriano Bencruelo	Villavieja	Un quión de tierras	Id.	10098	797	Villavieja	16	22 idem	29	60
El mismo	Idem	Siete tierras	Id.	10094	793	Idem	16	22 idem	112	60
Leon Donato de Isla	Arrabal de Portillo	Ocho idem	Id.	9938	783	Portillo	15	5 idem	101	40
Julian Ortega	Idem	Una panera	Id.	9940	785	Idem	15	5 idem	102	60
Policarpo Gil	Medina del Campo	Una tierra	Id.	11449	557	San Vicente del Palacio	15	26 idem	29	
Francisco Nava	Tordesillas	Nueve quiones de tierras	Id.	11514	9155	Tordesillas	14	8 idem	86	10
Angel de la Riva	Valladolid	Veintinueve tierras	Id.	11604	4175	Aguilar	14	13 idem	931	
Marcelo Rodriguez	Quintanilla de Trigueros	Veinte idem	Id.	12540	782	Quintanilla de Trigueros	9	9 idem	351	10
Angel Chamorro	Valladolid	Un herren	Id.	12429	639	Olivares	9	10 idem	1000	10
Victoriano Garcia	Paña de Esgueva	Trece tierras	Id.	12484	482	Valdearcos	9	11 idem	90	20
Santiago Aguado	Quintanilla de Abajo	Treinta y seis idem	Id.	12366	215	Santibañez	9	13 idem	150	
Estéban Hernandez	Medina del Campo	Cinco idem	Id.	12438	571	Medina del Campo	9	16 idem	450	
									350	70

cida. El contratista desde sus comienzos se ha hecho digno de los mayores elogios, tanto que es de admirar cómo no ha interrumpido los trabajos, por el difícil adelanto de capitales, no todos de posible tregua, entre ellos la mano de obra necesitada de alimentarse de día á día. Si la Diputación agitate la subasta del viejo edificio, quedaría fuera de un cuidado importantísimo, por más que los cargos, mejor que á ella, deben lanzarse á otra Corporación de mayores y no cumplidos compromisos y que en el asunto tiene, á no dudar, más directo y grande interés. La Diputación, como se ha repetido en diversos tonos, ha hecho cuanto estaba obligada, invirtiendo, hasta la fecha, sumas á que no ascienden las acciones del Banco ya enagenadas, única oferta según acuerdos. Cumpla el Excmo. Ayuntamiento de la Capital lo ofrecido y tendrá la satisfacción y se la dará á sus administrados, de ver coronada una obra que enaltecerá, sin duda, la urbanización y el nombre de la Capital.



Con pocas afirmaciones aborda la Comisión el particular de la Granja-modelo, si tal nombre mereciera, limitándose á decir que las sumas consignadas para el objeto en el presupuesto, se han destinado y siguen aplicándose á conservar el viñedo

MEMORIA.

dos empalmen en ellas sin soluciones de continuidad ni sensibles entorpecimientos en los trasportes, que son los elementos esenciales de vida para esta provincia agrícola, se han extremado las gestiones de ésta, como de las anteriores Comisiones, respondiendo á los unánimes propósitos de la Corporación en pleno. No sólo se han cubierto las indicaciones para el tráfico y comunicación de los pueblos de la comarca de Castilla en esta Zona, sino que lo avanzado de nuestras carreteras ha impresionado al Gobierno Central hasta el punto de divisar en lontananza proyectos de tranvías á vapor, cuyo coste sufraguen las empresas sin el menor sacrificio por parte de los contribuyentes, á no ser por acciones á que voluntariamente se suscriban. La mayor suma de lo consignado en presupuesto se ha invertido y continuará invirtiéndose para llegar á los propósitos de los señores Diputados, que son los de ver próspera y floreciente á esta parte de la cuenca del Duero, rica en productos y con las mejores condiciones de orden y progreso.



Continuando como continuán las obras del nuevo Hospital en avance lisonjero, únicamente se recomienda la necesidad imprescindible de allegar fondos si se desea y ha de realizarse la pronta terminación, cuya urgencia es perfectamente cono-

los dos períodos, convocada la Diputación en el hoy terminado á sesión extraordinaria el 15 de Febrero último y habiéndose aprobado los acuerdos tomados por la Comisión en concepto de urgentes, lógicamente se deduce que poco ó nada ha escapado al conocimiento de los señores Diputados; porque los trabajos de la Comisión han abarcado cuanto el caso 3.º del art. 98 autoriza y la autorización es ilimitada, á reserva de ser corregida.

Pero si bien, por lo dicho, estos trabajos podían concretarse á los cuadros sinópticos de lo que se ha operado en cada una de las secciones desde que dió principio el anterior período, deduciendo las resoluciones de urgencia en la última extraordinaria confirmadas, los que suscriben, se extenderán, siquiera para eludir interpretaciones del citado artículo 98, en consideraciones análogas á las ya expuestas por sus predecesores, que deben modificarse al par que se han modificado los particulares que las motivaron.

II

Las carreteras y caminos vecinales han tenido y tienen relativa preferencia entre los múltiples negocios que las Diputaciones son llamadas á discutir y resolver; y á terminar la red autorizada por Reales órdenes en las primeras, y á que los segun-

MEMORIA

PRESENTADA

Á LA

Excm.a Diputación

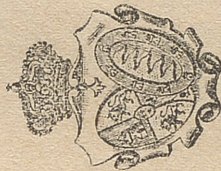
DE VALLADOLID

POR EL VICEPRESIDENTE Y VOCALES

DE LA

Comisión Provincial

en la inauguración del 2.º período semestral del año económico de 1886 á 87, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 98 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.



VALLADOLID:
IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
PALACIO DE LA DIPUTACION.

1887.



SRES. DIPUTADOS:



RESPONDIENDO á la introducción de la Memoria presentada al inaugurarse el primer período del actual ejercicio por la simultaneidad de la renovación de Diputados en su mayoría, más crecida á causa de haberse llenado los puestos de algunos que no estaban llamados á renovarse, empezarán, los que suscriben, por afirmar que, aparte de asuntos concretos y de minuciosos detalles, el estado de la administración provincial de Valladolid se encuentra hoy, por fortuna, perfectamente al alcance de los representantes de los distritos respectivos. Y es que, no siendo mucho el tiempo que trascurrió entre

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEJIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORT.
				Expediente.	Inventario.				Pesetas. Cts.
Angel de la Riva	Valladolid	Dos quñiones tierras	Clero	12334	1910	Castroboly Villalba de la Loma	9	16 Junio 1887.	69 30
José Catalina	Ischar	Ocho tierras	Id.	12459	284	Ischar	9	18 idem	352
Fausto Cuadrillero	Idem	Una casa	Id.	12542	524	Idem	9	18 idem	250 50
Pablo Cabrejas	Idem	Una cilla	Id.	12451	525	Idem	9	18 idem	100 60
Saturio Carbajo	Valladolid	Una era	Id.	12551	1144	Mayorga	9	20 idem	100 60
Angel de la Riva	Idem	Quince tierras y una era	Id.	12440	1111	Sahelices	9	21 idem	157 60
Mariano Sanchez	Ischar	Nueve idem	Id.	12466	29	Ischar	9	25 idem	215 20
Jerónimo Catalina	Idem	Siete idem	Id.	12473	30	Idem	9	25 idem	200
José Perez Vila	Cojeves de Ischar	Una panera	Id.	12452	55	Cogeces de Ischar	9	27 idem	80
Angel de la Riva	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12008	1146	Mayorga	8	4 idem	130 50
Andrés Fernandez	Villavicencio	Catorce idem	Id.	14476	1926	Villavicencio	9	17 idem	250 10
Manuel Martin	La Parrilla	Ocho idem	Id.	12698	569	La Parrilla	8	19 idem	61 70
Francisco Gonzalez	Castrejon	Propios	Propios	11893	9390	Alaejos	6	27 idem	4665 80
Eloy Lecanda	Villanueva de Duero	Dominio útil de una tierra	Id.	12350	5126	Valbuena de Duero	2	1.º idem	441 95
Lucio Zurdo	Moraleja	Un molino harinero	Id.	12521	6439	Moraleja	9	25 idem	100
Oncfe Fraile	Barcial	Una tierra	Recalcancia.	12982	1918	Barcial	6	6 idem	250
Teófilo Rodriguez	Villalon	Seis tierras	Id.	12956	6209	Mayorga	6	15 idem	99 95
		Cinco idem	Id.						

Valladolid 20 de Mayo de 1887.

Conforme:

El Administrador,
Damian Gonzalez.

Núm. 1170.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que ha sido aprobado por la superioridad, se arriendan en pública licitacion con la facultad de exclusiva en la venta al pormenor los derechos que devenguen las especies de vino, aguardiente, vina-

gre, licores, aceite y carnes de todas clases segun el art. 147 de la vigente Instruccion, y á libre venta los de cereales y demás especies que comprende el impuesto de consumos para el próximo año económico de 1887 á 88.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el dia 29 del corriente la de exclusiva á las once y la de venta libre á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se encuentran consignadas

en sus respectivos expedientes, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de que no hubiere licitadores á la primera, se celebrará segunda subasta en la misma hora y local el dia 5 del próximo mes de Junio.

Villalba de Adaja 22 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Roman Alonso.—Gregorio Gil, Secretario.

El Oficial del Negociado,
José M. de Gomez de la Torre.

Núm. 1163.

Maestranza de Artillería.—Junta económica.

Debiendo celebrarse pública subasta ante la referida Corporación con objeto de adquirir los materiales necesarios para las atenciones de este Establecimiento durante el año económico de 1887 á 88, se anuncia al público por el presente que dicha licitación tendrá efecto el día cuatro del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en el despacho del señor Coronel Director de esta Maestranza.

Los referidos materiales se subdividen en los siguientes cuatro grupos:

*Primer grupo.***Carbones.**

De piedra para fragua, dos mil quintales métricos.

De id. para máquinas, dos mil quintales métricos.

*Segundo grupo.***Cueros y demás curtidos.**

Badanas color avellana, quinientas, número.....

Becerro color avellana, setecientos kilogramos.

Becerro negro, quinientos kilogramos.

Cordoban color avellana, trescientos kilogramos.

Cordoban negro, cincuenta kilogramos.

Cerrada de suela, doscientos kilogramos.

Cuero color avellana, tres mil kilogramos.

Cuero ensebado, cien kilogramos.

Cuero negro, cuatro mil kilogramos.

Pieles de caballo al pelo, veinticinco, número.....

Pieles de cabra, veinticinco, número.....

*Tercer grupo.***Hierros.**

Angular, mil kilogramos.

Cabilla, ocho mil kilogramos.

Cuadrado, cuatro mil kilogramos.

Chapa, dos mil kilogramos.

Planchuela, catorce mil kilogramos.

*Cuarto grupo.***Madera de encina.**

Pinas para material, de 8 centímetros, dos mil, número.....

Rayos para id. de id. y avantren de 15 centímetros, cuatro mil, número.....

Pinas para material de 9 centímetros, mil quinientas, número.....

Rayos para id. de id. tres mil, número.....
Pinas para cureñas de 15 centímetros, ciento, número.....

Rayos para id. de id. doscientos, número.....

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel timbrado de la clase 11.^a ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposición todos los efectos que abarque un solo grupo y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

A las expresadas proposiciones debe acompañarse el resguardo que acredite haberse hecho el depósito en la Caja general ó en las Sucursales de las Provincias, de.....

Quinientas cuarenta pesetas, para el primer grupo.

Dos mil seiscientos setenta y dos pesetas, para el segundo grupo.

Quinientas treinta y cinco pesetas, para el tercer grupo.

Mil trescientas tres pesetas, para el cuarto grupo.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos que efectúen los licitadores ó rematantes de la subasta, si los constituyen en efectos del Estado habrán de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de condiciones con el de los precios límites que deberán regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborales de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 20 de Mayo de 1887.—El Oficial 1.^o Secretario, Adolfo Lopez.—V.^o B.^o El Coronel Presidente, José Arran.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... habitante en..... con cédula personal expedida en....., número....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económico-legales y precios límites para contratar el suministro de carbon de piedra para fragua y para máquinas, cueros y demás curtidos, hierros y madera de encina necesarios á las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año el económico de 1887 á 88, se comprometo á efectuar la entrega de (tal) grupo á los precios siguientes: El quintal métrico, kilogramo, ó número de (tal artículo) (segun la unidad á que se refieran los precios límites) á (tantas pesetas, tantos céntimos) (se expresará todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras) sujetándose estrictamente á las condiciones de dichos pliegos y acompañando el talon de la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)